

TOMO CLV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
29 de diciembre de 2023  
Alcance doce  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023\_dic\_29\_al12\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 785 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 786 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 787 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero", para el ejercicio fiscal del año 2024.	34
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 788 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2024.	38
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 789 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2024.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 790 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	44
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 791 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	50
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 792 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	54
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 793 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2024.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 794 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	63
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 795 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2024.	67
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 796 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2024.	71
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 798 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2024.	77
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 799 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2024.	81



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 787**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **527/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 25 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”**, en el año 2024, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./VIII/2023-4**
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”.**

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”** para el Ejercicio Fiscal 2024.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**



**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Francisco I. Madero”, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, cuyo contenido es el siguiente:

**Universidad Politécnica de Francisco I. Madero**

**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**

No.	Concepto	Cuota o tarifa		Unidad de Cobro	Unidad de Medida
		Min	Max		
1	Inscripción Nivel Licenciatura	15.39		UMA	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	28.41		UMA	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	15.39		UMA	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	28.41		UMA	Reinscripción
5	Examen de Recuperación	0.63		UMA	Examen
6	Examen de Competencia Profesional	1.18		UMA	Examen
7	Examen de Ingreso a Nivel Licenciatura	4.57		UMA	Examen
8	Examen de Ingreso a Nivel Posgrado	6.49		UMA	Examen
9	Examen TOEFL (4)	6.51 - 11.84		UMA	Examen
10	Certificado Parcial de Estudios	2.37		UMA	Certificado
11	Constancia Escolar	0.18		UMA	Constancia
12	Historial Académico	0.24		UMA	Historial
13	Certificado de Estudios	7.10		UMA	Certificado
14	Certificado de Estándares de Competencias Laborales	59.18 - 82.85		UMA	Certificado
15	Protocolo de Titulación	4.14		UMA	Trámite
16	Titulación	11.84		UMA	Trámite
17	Protocolo de Titulación de Posgrado	4.14		UMA	Trámite
18	Titulación Posgrado	23.67		UMA	Trámite
19	Expedición de Registro Estatal	4.00		UMA	Registro
20	Derecho por la Validación Electrónica de Título Profesional Mediante Medidas de Seguridad (1)	1.00		UMA	Trámite
21	Curso Propedéutico	7.10		UMA	Curso o Taller
22	Curso de Educación Continua Categoría A	0.59 - 5.92		UMA	Curso o Taller
23	Curso de Educación Continua Categoría B	5.93 - 11.84		UMA	Curso o Taller
24	Curso de Educación Continua Categoría C	11.85 - 17.75		UMA	Curso o Taller
25	Asesoría Categoría A	5.92 - 11.84		UMA	Asesoría



26	Asesoría Categoría B	11.85 - 17.75	UMA	Asesoría
27	Asesoría Categoría C	17.77 - 23.67	UMA	Asesoría
28	Asesoría Categoría D	23.68 - 29.59	UMA	Asesoría
29	Curso de Deportes o de Verano Público en General	8.29	UMA	Curso o Taller
30	Curso de Deportes o de Verano para la Comunidad Universitaria	5.92	UMA	Curso o Taller
31	Diplomado Categoría A	28.41 - 88.77	UMA	Diplomado
32	Diplomado Categoría B	88.78 - 177.54	UMA	Diplomado
33	Diplomado Categoría C	177.55 - 355.07	UMA	Diplomado
34	Reposición de Credencial	0.59	UMA	Credencial
35	Trámite de Equivalencia de Estudios	10.06	UMA	Trámite
36	Cuota de recuperación por ocupación de Habitación en Casa Huésped	3.55	UMA	Por día
37	Aportación Mensual de Papelería y/o Fotocopiado	39.06	UMA	Concesión
38	Aportación Mensual de Cafetería	5.58 - 33.47	UMA	Concesión
39	Cuotas de Recuperación de Gastos de Inversión de Productos Agrícolas (2)	0.00	UMA	Servicio
40	Patrocinios de Eventos	41.43 - 295.89	UMA	Publicidad
41	Cuota de Recuperación por Congresos, Simposio o acceso a Talleres	2.80	UMA	Evento
42	Recursamiento de Taller Cultural o Deportivo	3.00-5.00	UMA	Curso o Taller
<b>Ganado de Reproducción</b>				
43	Conejos	0.59 - 4.14	UMA	Pieza
44	Aves	0.59 - 7.10	UMA	Pieza
45	Ovinos	11.84 - 71.01	UMA	Pieza
46	Bovinos	59.18 - 591.79	UMA	Pieza
<b>Ganado para Carne</b>				
47	Conejos	0.12 - 0.59	UMA	Kilogramo
48	Aves	0.24 - 1.18	UMA	Kilogramo
49	Ovinos	0.30 - 1.18	UMA	Kilogramo
50	Bovinos	0.30 - 2.37	UMA	Kilogramo
51	Servicio de Inseminación	3.55 - 5.92	UMA	Servicio
52	Cuotas de recuperación por préstamo de maquinaria agrícola y equipo (3)	4.14 - 5.33	UMA	Hora
53	Cuota de Recuperación de Leche	0.05 - 0.12	UMA	Litro
54	Servicios Tecnológicos	1.78 - 41.43	UMA	Servicio
55	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	Porcentaje	Concesión
56	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.09	UMA	Cuota
57	Cuota de Recuperación de Productos Lácteos (2)	0.05-2.00	UMA	Kilogramo
58	Concesión de Souvenirs	10.00	Porcentaje	Concesión



**Notas Adicionales:**

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) La cuota de recuperación, se establece con base a la oferta y la demanda, tomando como parámetro las condiciones del mercado local, autorizado por el comité de Administración de los Recursos Agropecuarios de la UPFIM.
3. (3) La aplicación de la cuota mínima o máxima dependerá de la distancia que se recorrerá para realizar el servicio, del tipo de terreno a trabajar y del tipo de siembra anterior.
4. (4) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of international Education, así como el tipo de cambio bancario al día.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS  
PRESIDENTE  
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 787.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**

